NOTA DNCP/DNC/N° 11.496 / 2017.

Asunción, 22 de Mayo de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE DEL SISTEMA DE INYECCIÓN DE AGUA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 314.172 EN FECHA (19/05/17). – ID N° 331.824

Señor:
CÉSAR DIESEL MARÍN, Gerente.
Unidad Operativa de Contratación
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se solicita a la convocante aclarar si lo que requiere es un "bien", o en su caso un servicio "Servicio de Montaje y Desmontaje del Sistema de Inyección de Agua". Tenga presente que el objeto del gasto del presente llamado afecta a "530 - Gastos por Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores".

2. Punto 20, Experiencia: Se sugiere excluir o modificar el requerimiento "similares", por ser el mismo ambiguo y subjetivo, e indicar un criterio objetivo conforme al objeto del presente llamado.

3. Anexo B, punto 31: Sugerimos a la convocante ajustarse a lo establecido por Circular N° 22/17, e indicar que ***la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo***.

4. Anexo C, Especificaciones técnicas:

4.1. Se sugiere indicar marca y modelo del dispositivo a ser reparado.

4.2. Observamos que requiere "Mano de obra: la misma debe ser calificada eléctrica, electrónica y mecánica", se sugiere indicar los criterios de evaluación para el dicho requerimiento.

4.3. Donde requiere "adecuado al uso que exigen los Departamentos de Control de Calidad y Producción", se sugiere aclarar si el mismo refiere a exigencias de la convocante o del fabricante.

4.4. En cuanto a la visita técnica, sugerimos indicar (fecha y hora de realización), en este mismo punto, que se expedirá constancia de visita técnica y para aquellos oferentes que no puedan acudir a dicha visita se permitirá la presentación de una declaración jurada mediante la cual los oferentes manifiesten conocer los servicios o bienes a ser requeridos. Este requisito se encuentra fundado en lo establecido en la *Resolución DNCP N° 475/12 cuyo artículo 1° indica: "Determinar que las contrataciones donde la convocante requiere o visita o inspección técnica previa de los potenciales oferentes deberán aplicarse por analogía lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto N° 21909/03, en el sentido de quien no realice dicha visita o inspección regulada en el pliego, deberá presentar con su oferta una declaración jurada en la que manifiesta que conoce suficientemente las condiciones para el cumplimiento de las obligaciones y que cuenta con información necesaria para presentar la oferta y celebrar el contrato.".*

5. Se solicita a la convocante establecer desglose de precios, en la carta de invitación con sus respectivos precios referenciales. Atendiendo la Resolución **DNCP 956/16**: Art.1 *"DISPONER que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo15 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la*

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

determinación de los precios referenciales, Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contratación un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales independientemente al sistema de adjudicación los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación".

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

Allan David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.